



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 34-2021

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 19-2021/OA-LOG de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de Logística y el Informe N° 19-2021/OA-CBF de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Administración, documentos que exponen de manera detallada el sustento técnico y legal de la necesidad de proceder con la atención de créditos devengados del ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que ***“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”***;

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado precedentemente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante los documentos del visto, se evidencia la existencia de las obligaciones contraídas en el ejercicio 2020 por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a favor del CONSORCIO KPMG PERÚ - KPMG BRASIL (integrado por KPMG S. CIVIL DE R.L. y KPMG CONSULTORÍA LTDA., por la suma total de US \$ 211,869.00 (Doscientos once mil ochocientos sesenta y nueve Dólares Americanos), monto que incluye el IGV. Dichas obligaciones se encuentran pendientes de pago, por lo que deben ser tramitadas como reconocimiento de créditos deudados para su posterior cancelación;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 19-2021/OA-LOG y en el Informe N° 19-2021/OA-CBF, la Jefatura de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración, respectivamente, en el marco de sus competencias, recomiendan reconocer en calidad de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2020 a favor de los proveedores a que se refiere el considerando precedente, puesto que se advierte que: a) se cuenta con la conformidad del cumplimiento de las prestaciones emitida por la Dirección de Portafolio de Proyectos, en su calidad de áreas usuarias; b) se cuenta con marco presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario N° 482-2021 aprobada el 15 de julio de 2021; y, c) se exponen las razones por las cuales las obligaciones contraídas no pudieron ser pagadas en el ejercicio presupuestal 2020;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentran pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Con el visado del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio 2020 a favor del CONSORCIO KPMG PERÚ - KPMG BRASIL (integrado por KPMG S. CIVIL DE R.L. y KPMG CONSULTORÍA LTDA. por la suma total de US \$ 211,869.00 (Doscientos once mil ochocientos sesenta y nueve Dólares Americanos), monto que incluye el IGV, monto que incluye el IGV, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION

